



FONDOS
INTERNACIONALES
E INDEMNIZACIÓN DE
AÑOS DEBIDOS A LA
CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS

Punto 7 del orden del día	IOPC/OCT10/7/1/1	
Original: INGLÉS	28 de septiembre de 2010	
Asamblea del Fondo de 1992	92A15	•
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC49	
Asamblea del Fondo Complementario	SA6	•
Consejo Administrativo del Fondo de 1971	71AC25	•

DISPOSICIONES PARA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UN DIRECTOR EN FUNCIONES DE LOS FIDAC

Nota del Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992

Resumen:

El Sr. Willem Oosterveen, Director de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, por motivos médicos, lamentablemente, no puede desempeñar el cargo de Director de los FIDAC por el momento. Considerando las circunstancias excepcionales y la necesidad de constituir, con carácter provisional, una delegación formal de autoridad para facilitar la administración de los FIDAC hasta que el Director reanude sus funciones o que la Asamblea del Fondo de 1992 decida lo contrario, el Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992 somete una propuesta a consideración de la Asamblea del Fondo de 1992.

Medida que ha de adoptarse: Asamblea del Fondo de 1992:^{<1>}

- a) Tomar nota de la información que consta en este documento; y
- b) tomar las decisiones necesarias respecto a la delegación de autoridad según considere apropiado (véanse los párrafos 2.2 y 2.3 a continuación).

Asamblea del Fondo Complementario y Consejo Administrativo del Fondo de 1971:

Tomar nota de la información que consta en este documento y refrendar las decisiones tomadas por la Asamblea del Fondo de 1992.

1 Introducción

- 1.1 Tal como se expone en la circular 92FUND/Circ.71, SUPPFUND/Circ.18, 71FUND/Circ.93 del 21 de septiembre de 2010, el Sr. Willem Oosterveen, Director de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, se encuentra hospitalizado y, lamentablemente, no puede desempeñar el cargo de Director de los FIDAC por el momento. Por tanto, no podrá cumplir las funciones que se indican en el artículo 29 del Convenio del Fondo de 1971 y del Convenio del Fondo de 1992, y en el artículo 16.2 del Protocolo relativo al Fondo Complementario.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 12bis del Reglamento interior respecto al Fondo de 1971 y en el artículo 12 del Reglamento interior respecto al Fondo de 1992 y al Fondo Complementario, el Sr. José Maura, Jefe del Departamento de Reclamaciones, está autorizado a actuar en su nombre en el cumplimiento de las funciones de Director previstas en los artículos mencionados anteriormente, y a ser el representante jurídico de los Fondos respectivos, el Sr. Maura aceptó asumir estas responsabilidades a partir del 21 de septiembre de 2010 hasta las sesiones ordinarias de otoño de los

^{<1>} En marzo de 2005, la Asamblea del Fondo de 1992, el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 y la Asamblea del Fondo Complementario decidieron que el Director debe seguir siendo Director *ex officio* del Fondo de 1971 y Director *ex officio* del Fondo Complementario.

órganos rectores de los FIDAC, que tendrán lugar en la semana del 18 de octubre de 2010, los órganos rectores volverán a examinar la situación en dicho momento y tomarán las decisiones que estimen apropiadas.

- 1.3 Todos esperamos que el Sr. Oosterveen se recupere rápidamente y reanude sus funciones lo antes posible. No obstante, debido a la condición médica del Sr. Oosterveen, existe una posibilidad de que el Sr. Maura tenga que asumir las funciones del Director durante cierto tiempo.

2 Consideración y propuesta del Presidente

- 2.1 Considerando las circunstancias excepcionales, la próxima sesión de la Asamblea del Fondo de 1992 brindará la oportunidad de establecer, con carácter provisorio, una delegación formal de autoridad para facilitar la administración de los FIDAC hasta que el Director reanude sus funciones o la Asamblea decida lo contrario.
- 2.2 El Presidente propone, por tanto, las siguientes medidas que somete a consideración de la Asamblea del Fondo de 1992:
- a) Que la Asamblea del Fondo de 1992 cree un puesto provisional de Director en funciones, con carácter excepcional, hasta que el Director reanude sus funciones o que la Asamblea decida otra cosa;
 - b) que el Director en funciones debería ser también *ex officio* el Director en funciones del Fondo Complementario y del Fondo de 1971; y
 - c) que el Sr. José Maura sea nombrado al puesto de Director en funciones con efecto a partir del [18 de octubre de 2010] hasta el momento en que el Director reanude sus funciones o hasta que la Asamblea decida lo contrario.
- 2.3 Si la Asamblea del Fondo de 1992 está de acuerdo con la propuesta mencionada, el Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992 organizará consultas con las delegaciones y presentará una propuesta a la Asamblea antes del final de la sesión en curso respecto al contrato del Director en funciones.

3 Medidas que se han de adoptar

Asamblea del Fondo de 1992, Asamblea del Fondo Complementario y Consejo Administrativo del Fondo de 1971

- 3.1 Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a que tenga a bien:
- a) Tomar nota de la información que consta en este documento; y
 - b) tomar las decisiones necesarias con respecto a la delegación de autoridad según considere apropiado.
- 3.2 Se invita a la Asamblea del Fondo Complementario y al Consejo Administrativo del Fondo de 1971 a que tengan a bien tomar nota de la información contenida en este documento y refrendar las decisiones tomadas por la Asamblea del Fondo de 1992.
-